

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 374

Popayán, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: FRANKLIN ALBERTO GARCIA
Radicación: 190014003003-2022-00380-00

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una Escritura Pública, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor FRANKLIN ALBERTO GARCIA SALCEDO, en favor de BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., identificada con Nit.860.002.964-4 y en contra de FRANKLIN ALBERTO GARCIA SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.300.442, respectivamente para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

A. POR EL PAGARÉ No. 654045742

1. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$78.295.548)** por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios comerciales desde el **06 de mayo de 2022** sobre el numeral anterior, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

3. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.415.645)** correspondiente a los intereses corrientes pendientes en la fecha de diligenciamiento de este Pagaré
4. **NEGAR** la aplicación del anatocismo previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, al tratarse de una obligación que no es actualmente exigible.
5. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
6. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al demandado FRANKLIN ALBERTO GARCIA SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.300.442 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.
7. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.
8. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la C.C. No. 59.833.122 y T.P. No. 111.300 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marta Andrea Calvache Ruales
MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____
Hoy 04 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria